



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00212-2017-GG/OSIPTEL

Lima, 25 de septiembre de 2017

EXPEDIENTE	: N° 00001-2017-GG-GPRC/OBA-FC
MATERIA	: Aprobación de las Condiciones Técnicas de la facilidad complementaria de "Acceso a NAP Regional", a ser incluidas en la "Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C."
ADMINISTRADO	: AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C.

VISTOS:

- (i) La carta DJ-747/17 recibida el 02 de junio de 2017, mediante la cual el concesionario Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (en adelante, AZTECA PERÚ) presenta las especificaciones técnicas de la facilidad complementaria de "Acceso a NAP Regional" de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, a efectos que pueda ser incorporada en la "Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias para el acceso al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 495-2016-GG/OSIPTEL;
- (ii) La Resolución de Gerencia General N° 00126-2017-GG/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2017, que dispuso publicar en la página web institucional del OSIPTEL, por un plazo de diez (10) días hábiles, la referida carta DJ-747/17 de AZTECA PERÚ relativa a la provisión de la facilidad complementaria de "Acceso a NAP Regional", a efectos de recibir comentarios de los interesados;
- (iii) La Resolución de Gerencia General N° 00155-2017-GG/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de julio de 2017, que dispuso observar las especificaciones técnicas de la facilidad complementaria de "Acceso a NAP Regional" presentadas por AZTECA PERÚ mediante carta DJ-747/17, y estableció publicar en la página web institucional del OSIPTEL, por un plazo de diez (10) días hábiles, de la propuesta de este organismo regulador de Condiciones Técnicas de la mencionada facilidad complementaria;
- (iv) La Resolución de Gerencia General N° 00196-2017-GG/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2017, que aprobó prorrogar en quince (15) días hábiles el plazo para la emisión de las Condiciones Técnicas de la facilidad complementaria "Acceso a NAP Regional"; y,





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- (v) El Informe N° 00167-GPRC/2017 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que analiza los comentarios presentados por los interesados a la propuesta del OSIPTEL de Condiciones Técnicas de la facilidad complementaria “Acceso a NAP Regional”; publicada por este organismo regulador y plantea modificar determinados aspectos de la referida propuesta, a fin de disponer su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, RDNFO) que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia;

Que, con fecha 17 de junio de 2014, el Estado Peruano –actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- suscribió con la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., el Contrato de Concesión del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”, mediante el cual el concesionario en mención se obligó a diseñar, financiar, desplegar, operar y mantener la RDNFO objeto del referido contrato, así como a prestar los servicios y facilidades señaladas en el referido contrato;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2016-CD/OSIPTEL se aprobaron las Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, las Disposiciones Generales), norma que establece, entre otras medidas, los mecanismos para la aprobación, revisión, ampliación o modificación de la Oferta Básica de Acceso a las Facilidades Complementarias de la RDNFO;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 495-2016-GG/OSIPTEL se aprobó la “Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.” (en adelante, OBA de AZTECA PERÚ), que incluye las condiciones generales de la Oferta Básica de Acceso y las condiciones específicas técnicas y económicas de las facilidades complementarias de Coubicación de Equipos, Arrendamiento de Postes, e Infraestructura de la RDNFO (ducterías y cámaras);

Que, a través de la carta DJ-747/17 recibida el 02 de junio de 2017, AZTECA PERÚ presentó las especificaciones técnicas de la facilidad complementaria de “Acceso a NAP Regional” de la RDNFO, a fin que pueda ser incorporada en la OBA de AZTECA PERÚ, publicándose dicho documento en la página web institucional del OSIPTEL en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 00126-2017-GG/OSIPTEL, a efectos que los interesados presenten sus comentarios conforme a lo dispuesto por el artículo 8, ítem (i), de las Disposiciones Generales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00155-2017-GG/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de julio de 2017, como resultado de la evaluación de los comentarios recibidos a las especificaciones técnicas de la facilidad complementaria de “Acceso a NAP Regional” presentadas por AZTECA PERÚ, se dispuso observar las referidas especificaciones y publicar en la página web institucional





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

del OSIPTEL, por un plazo de diez (10) días hábiles, la propuesta de este organismo de Condiciones Técnicas de la facilidad complementaria en mención;

Que, las empresas concesionarias Americatel Perú S.A., Gilat Networks Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y AZTECA PERÚ, han formulado comentarios a la propuesta del OSIPTEL publicada a través de la precitada Resolución de Gerencia General N° 00155-2017-GG/OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00196-2017-GG/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2017, se aprobó prorrogar en quince (15) días hábiles el plazo para la emisión de las Condiciones Técnicas de la facilidad complementaria "Acceso a NAP Regional", a ser incluidas en la "Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.";

Que, de la evaluación efectuada en el Informe indicado en numeral (v) de la sección VISTOS, se ha concluido que las Condiciones Técnicas de la facilidad complementaria de "Acceso a NAP Regional" propuesta por el OSIPTEL debe ser modificada en determinados aspectos específicos, en atención al análisis de los comentarios formulados por las empresas concesionarias; en consecuencia, corresponde emitir las Condiciones Técnicas de la facilidad complementaria de "Acceso a NAP Regional" a ser incluidas en la "Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, numeral 9.2 –ítem (iii)-, de las Disposiciones Generales;

Que, asimismo, en el marco del artículo 11, numeral 11.3, de las Disposiciones Generales, AZTECA PERÚ debe publicar en su página web un texto consolidado y actualizado de la Oferta Básica de Acceso, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se publica en el Diario Oficial El Peruano la aprobación o cada una de las ampliaciones y modificaciones de la referida Oferta;

En aplicación de las funciones previstas en el artículo 88, literales k) y m), del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, así como en el artículo 11, numeral 11.1, de las Disposiciones Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de las Condiciones Técnicas de la facilidad complementaria de Acceso a NAP Regional

Aprobar las Condiciones Técnicas de la facilidad complementaria "Acceso a NAP Regional", a ser incluidas en la "Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.", según el contenido definido en el Anexo 2 del Informe N° 00167-GPRC/2017.

Artículo 2.- Publicación a cargo del OSIPTEL

Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia de Comunicación Corporativa disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Informe N°





00167-GPRC/2017 y sus dos (2) Anexos –que incluye las Condiciones Técnicas de la facilidad complementaria “Acceso a NAP Regional” aprobada en el Artículo 1-; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>) a más tardar en la misma fecha en que se concrete la publicación dispuesta en el párrafo precedente.

Artículo 3.- Publicación a cargo de Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

La empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. publica en su página web las Condiciones Técnicas de la facilidad complementaria “Acceso a NAP Regional” aprobada en el Artículo 1, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se concrete la publicación en el Diario Oficial El Peruano dispuesta en el Artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese



SERGIO ENRIQUE. CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL (E)